



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO III MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO

A) PROGRAMA FINANCIADO

Programa de atención a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales en medio abierto de: **AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe: 6.895,85 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

La entidad local subvencionada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, a adolescentes y jóvenes infractores residentes, ellos o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprende la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- Tratamiento ambulatorio.
- Asistencia a centro de día.
- Permanencia de fin de semana en domicilio.
- Libertad vigilada.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Realización de tareas socio-educativas.

La ejecución del programa estará sometida a las siguientes condiciones:

- a) Los adolescentes y jóvenes atendidos serán los que la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, después de recibir la sentencia del Juez de Menores en la que se imponga la medida a cumplir, derive a la entidad local subvencionada.
- b) La entidad local subvencionada prestará a los menores y adolescentes atendidos toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales, y estará en contacto e informará a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente de la evolución de cada adolescente o joven. Asimismo deberá observar las Instrucciones emitidas al respecto, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.
- c) Respetando la obligación de preservar los derechos del adolescente o joven, la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas estará en contacto e informará a la entidad de aquellos datos o circunstancias que sean relevantes para la correcta atención del adolescente o joven objeto de la medida.
- d) La entidad local dispondrá, para la ejecución de las medidas, de educadores con titulación específica en disciplinas relacionadas con la intervención social o áreas asimilables.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal corresponden única y exclusivamente a la entidad local subvencionada, siendo la Conselleria de Vicepresidencia, Igualdad y Políticas Inclusivas del todo ajena a dichas relaciones laborales. No obstante, la Conselleria de Vicepresidencia, Igualdad y Políticas Inclusivas podrá exigir a la entidad cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante se garantizará en todo momento la adecuada cobertura del servicio.

e) La entidad local utilizará los recursos comunitarios existentes, comprometiéndose a garantizar la legalidad y a reconocer la red de recursos (entidades, centros y familias) a través de los cuales se implementará el programa, para lo cual presentará la documentación necesaria a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, del recurso a utilizar en cada caso.



- f) La entidad local mantendrá informada a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, de la evolución de los adolescentes y jóvenes atendidos, de las condiciones de desarrollo del trabajo con las familias de procedencia de éstos, así como de su coordinación con otras instituciones o entidades para el desarrollo del programa en el medio habitual del adolescentes o joven. A estos mismos efectos, deberá presentar una relación mensual de adolescentes y jóvenes atendidos, con indicación de las fechas de alta y baja si las hubiera o cualquier otra incidencia acaecida en el servicio prestado a los usuarios.
- g) La entidad local dispondrá de todos los medios administrativos necesarios para el adecuado desarrollo del trabajo del personal responsable de la ejecución de la medida.
- h) El personal encargado del seguimiento y de la ejecución de las medidas efectuará las visitas al adolescentes o joven que sean necesarias, tanto en su medio como en su residencia, y mantendrá contactos con las instituciones y centros correspondientes, realizando a éstos, en su caso, las visitas que sean necesarias para el correcto seguimiento de la medida judicial.
- i) Sólo se subvencionan los gastos adecuados al programa. En el supuesto de que se financien programas que incluyan gastos por conceptos que no se dedican exclusivamente a la actividad subvencionada, deberá indicarse qué porcentaje se dedica al programa.
- Los gastos subvencionados incluyen el salario del personal, incluidos los gastos de seguridad social, y los gastos de sostenimiento, si bien respecto a los gastos en concepto de desplazamientos sólo se observan para aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial de actuación sea superior al municipal.
- j) Observar las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dicten en materia de adolescentes y jóvenes infractores infractores.
- k) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de enero de 2018 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, una memoria de desarrollo de las actuaciones subvencionadas que incluya los siguientes aspectos: número de medidas ejecutadas; número de menores con medida judicial; evaluación y resultados; y necesidades y propuestas.
- l) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar antes del 31 de marzo de 2018 en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, un programa de actuaciones que incluya los siguientes aspectos: programación de actuaciones a realizar y planificación; metodología de trabajo; y recursos personales adscritos al programa de medidas judiciales.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.d),2º de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. (DOCV núm. 7948, de 31 de Diciembre de 2016), de la siguiente manera:

- Un 65% del importe de la subvención se librará a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe total a justificar deberá ser igual a la cuantía de la subvención otorgada.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2017, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2017 con posterioridad al 31 de enero del año 2018.